

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a percibir las deudas por retroactividad referidas al impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos de cobro conjunto con ésta, generadas a partir de reliquidaciones efectuadas por incorporación al régimen de Propiedad Horizontal de los inmuebles respectivos, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2°.-La retroactividad se cobrará en cuotas cuatrimestrales indexadas en el mismo porcentaje y momento que el tributo original, de forma de que por cada dos cuotas cuatrimestrales de años anteriores que hubiese correspondido emitir se otorgará una cuota de facilidades de pago.

Artículo 3°.-Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a bonificar a quienes adelanten el pago de cuotas de facilidades por retroactividad del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos de cobro conjunto con ésta, con un 2% acumulativo lineal por cada cuota adelantada, a partir de tres cuotas, con un máximo de 20%.

Artículo 4°.-Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,  
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO.

Resolución Nro.:  
1774/01

Expediente Nro.:  
9902-000158-01

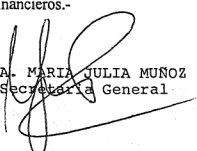
Montevideo, 22 de Mayo de 2001

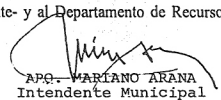
**VISTO:** el Decreto No. 29.468 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de mayo del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1349/01, de 17/04/01, se faculta a esta Intendencia Municipal a percibir las deudas por retroactividad referidas al impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos de cobro conjunto con éste, generadas a partir de reliquidaciones efectuadas por incorporación al régimen de Propiedad Horizontal de los inmuebles respectivos, en cuotas cuatrimestrales indexadas en el mismo porcentaje y momento que el tributo original, de forma de que por cada dos cuotas cuatrimestrales de años anteriores que hubiese correspondido emitir, se otorgará una cuota de facilidades de pago; y se autoriza a esta Comuna a bonificar a quienes adelanten el pago de cuotas de facilidades por retroactividad del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos de cobro conjunto con éste, con un 2% acumulativo lineal por cada cuota adelantada, a partir de tres cuotas, con un máximo de 20%;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros.-

  
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ  
Secretaría General

  
APQ. MARIANO ARANA  
Intendente Municipal